

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JOSE LUIS MEZA VIDALES, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. LIC. LUIS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. EUSEBIO HERNANDEZ MATIAS SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL LICENCIADO AMINADAB HERNÁNDEZ OVIEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:



- I. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, declara:
- a) Tener el título profesional de Licenciado en Derecho, otorgado por la Universidad Tangamanga.
 - b) Que su título está inscrito ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y que cuenta con la Cédula Profesional No. 10488645.
 - c) Que su domicilio es el ubicado en Avenida Mezquital 1600, Circuito Villas No. 21, fraccionamiento Villas del Mezquite, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
 - d) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número HEOA8904282E4.
 - e) Que tiene la capacidad, aptitudes, experiencia y facultades para prestar sus servicios personales a la Presidencia respecto del puesto para el que se le contrata.

II. "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes, declara:

- a) Ser una persona moral debidamente constituida, con domicilio ubicado en Plaza Juárez, sin número, colonia Centro, C.P. 79960, Tamazunchale, San Luis Potosí.
- b) Que requiere la prestación de servicios profesionales y que es su intención celebrar este contrato con el LIC. AMINADAB HERNÁNDEZ OVIEDO.
- c) Que para cubrir las erogaciones que deriven de este contrato se afectara la partida presupuestal del ramo 28.

III. Conjuntamente, el prestador de servicios profesionales y el Municipio de Tamazunchale San Luis Potosí, S.LP., declaran:

- a) Que es su intención celebrar el presente contrato.
- b) Que los servicios legales del prestador de servicios profesionales, comenzarán a prestarse a partir de la fecha de firma del presente 02 dos de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y terminará el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

CLÁUSULAS:



PRIMERA. Servicios Legales Materia del Presente Contrato.

El prestador de servicios profesionales se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO" los servicios legales consistentes en el patrocinio y/o asesoría, ante los Tribunales Federales del noveno circuito con sede en la Capital del Estado de San Luis Potosí San Luis Potosí, esto en razón que a la fecha se han detectado diversos juicios de amparo directos e indirectos, incoados en contra de "EL MUNICIPIO" de Tamazunchale, y toda vez que no esta dentro de su jurisdicción el poder atenderlos diligentemente, el municipio requiere sean atendidos por el prestador de servicios profesionales.

En el cumplimiento de esta cláusula primera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", actuará de manera diligente y de buena fe, y agotará todos los esfuerzos legales a su alcance que estimen pertinentes (incluyendo la última instancia de cualquier procedimiento) a efecto de lograr los objetivos antes señalados.

SEGUNDA. - Ausencia de Conflictos de Interés.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", consiente de su obligación de revelar cualquier interés en el asunto encomendado o relación con las partes involucradas en el mismo que sean susceptibles poner en duda su capacidad para representar a "EL MUNICIPIO" con libertad e independencia, ha hecho las indagaciones correspondientes y en este acto confirma no tener conflicto de interés alguno que le impida prestar los servicios materia del presente contrato de manera libre e independiente y representar diligentemente y con estricto apego a las normas morales.

TERCERA.- Secreto Profesional.

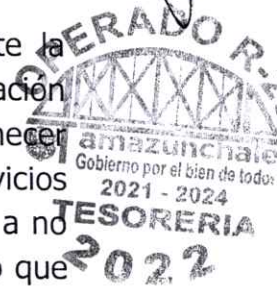
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", guardará en confidencia cualquier información proporcionada por "EL MUNICIPIO" durante la vigencia de este Contrato en relación con los servicios materia del mismo. La obligación de mantener el secreto profesional perdurará aun después de ejecutado o agotada la vigencia de este Contrato.

CUARTA.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" reconoce que durante la prestación de los servicios legales objeto de este contrato conocerá información de "EL MUNICIPIO" que es confidencial. Dicha información deberá permanecer de la exclusiva propiedad de los contratantes, y el prestador de servicios profesionales deberá conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO", salvo que el Despacho sea requerido por alguna autoridad administrativa o judicial, o cuando sea conveniente a juicio del Despacho ofrecerla como prueba en algún procedimiento judicial, administrativo o arbitral, o en una negociación.

QUINTA.- Honorarios.

Por los servicios descritos en la Cláusula Primera de este contrato, EL MUNICIPIO pagará al prestador de servicios profesionales, por concepto de honorarios una cantidad mensual equivalente a **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) netos**. Esta cantidad mensual deberá ser pagada por el MUNICIPIO contra la factura correspondiente que se emitirá en forma mensual a su favor. Dichos honorarios se considerarán suficientes para cubrir los servicios materia del presente Contrato. La forma de pago se realizara con



cheque y/o transferencia bancaria a nombre del prestador de servicios profesionales.

SEXTA.- Vigencia y aplicación.

Las partes convienen que los términos de este Contrato están vigentes a partir del **01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno** y termina el **31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno**, de forma que sus Declaraciones y Cláusulas regirán la relación contractual entre "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", y aplican a todos los servicios objeto del mismo.

Cualquier declaración o acuerdo previo relativo a los servicios objeto de este contrato, o a sus honorarios, ya sea verbal o escrito, que no esté consignado en este documento, se tendrá por inexistente o terminado. El derecho de cobro de los honorarios pactados en este contrato subsistirá a su vigencia.

Leído el presente contrato por las partes que en él intervienen, lo ratifican y lo firman por duplicado, expresando su conformidad en el municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, S.L.P., el día **02 dos de octubre del 2021 dos mil veintiuno**.



POR EL MUNICIPIO.

Jose Luis Meza Vidales
ING. JOSE LUIS MEZA VIDALES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

Eusebio Hernandez Matias
**LIC. EUSEBIO HERNANDEZ MATÍAS.
HERNANDEZ.**

**SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO**



Luis Alberto Perez
LIC. LUIS ALBERTO PEREZ

SECRETARIO GENERAL DEL AYTO



**SECRETARÍA
GENERAL**



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

LIC. AMINADAB HERNANDEZ OVIEDO.

